

EL DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA JUSTICIA E IMPACTO ANTE EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

*The Human Right to Access to Justice and the Impact
of the use of Information and Communication Technologies
in the Jurisdictional Function of the Judiciary of the
State of Mexico*

Recepción: 24/09/2020

Aceptado para su publicación: 09/10/2020

NORA PATRICIA SÁNCHEZ PAZ*

RESUMEN: La intención de este artículo es identificar el impacto de los avances tecnológicos y su instrumentalización como herramientas para procesar y transmitir información; tal es el caso del gobierno electrónico: provee servicios a los ciudadanos, aumentando la eficacia y eficiencia de la gestión pública, incrementando la transparencia y la participación ciudadana a través de la innovación, con el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación. En México, la Constitución Federal señala el derecho que tiene toda persona a que se le administre justicia por tribunales de manera completa e imparcial, en los plazos y términos que fijen las leyes; lo cual se relaciona con la obligación del Estado a garantizar el acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación, a fin de promover y dar la oportunidad de acceder a una justicia con el uso de mecanismos electrónicos o digitales. A partir del método deductivo y analítico, con amplia investigación documental e interpretación de las disposiciones legales, se analiza cómo el Poder Judicial del Estado de México ha empleado a la tecnología como eje central al servicio de la justicia, implementado diversos medios electrónicos, como promotor de cambio en la administración de justicia. Se concluye que la impartición de justicia es un derecho fundamental el cual no se detiene en su goce y ejercicio.

* Licenciada en Derecho y Maestría en Derecho enfocada a la Docencia y a la Investigación, por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México. Actualmente, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla, Estado de México. Correo: nora.sanchez@pjedomex.gob.mx

PALABRAS CLAVE: impartición de justicia, función jurisdiccional, tecnologías disruptivas, impacto social.

ABSTRACT: The intention of this article is to identify how technological advances have created tools to process and transmit information. Such is the case of electronic government, which, through its innovative spirit and the use of Information and Communication Technologies provides services to citizens and expands the effectiveness and efficiency of public management, by increasing the transparency of the public sector, and by means of citizen participation as well. In Mexico, the Federal Constitution, in its articles 6 and 17, establishes the right of every person to have justice administered by courts in a complete and impartial manner within the terms and conditions established by the law, all of which is related to the obligation of the State to guarantee access to Information and Communication Technologies. To promote and give the opportunity to access justice by means of electronic or digital mechanisms. Through a deductive and analytical method as well as an extensive documentary research and interpretation of the legal provisions, we have analyzed how the Judiciary of the State of Mexico has used technology as a keystone at the service of justice, by implementing various electronic means that encourage change in the administration of justice. Proof of this is the series of challenges and achievements that have had a positive impact on society since the confinement caused by the SARS-CoV-2, which allows us to conclude that the administration of justice is a fundamental right which does not stop in its enjoyment and exercise.

KEYWORDS: administration of justice, jurisdictional function, disruptive technologies, social impact.

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN. 2. JUSTICIA ACTUAL Y FUNCIÓN JURISDICCIONAL. 3. BRECHA JUDICIAL DIGITAL. 4. LA TECNOLOGÍA EN EL GOBIERNO Y LA NUEVA FORMA DE IMPARTIR JUSTICIA. 5. EL USO DE LAS TIC EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. 6. EFECTIVIDAD DE LAS TIC Y SU IMPACTO EN TIEMPOS DE CONTINGENCIA. 7. CONSIDERACIONES FINALES. 8. PROPUESTAS. 9. BIBLIOHEMEROGRAFÍA.

1. INTRODUCCIÓN

Actualmente, las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) han sido elementos esenciales para transformar la vida social y el sistema jurisdiccional; las nuevas plataformas digitales y la necesidad de una justicia abierta, estas generaron la existencia de los gobiernos electrónicos, con el fin de incorporar procedimientos automatizados y mecanismos de carácter digital en la gestión pública, que no sólo repercuten en las actividades gubernamentales, sino que también inciden directamente en la calidad de los servicios prestados.

El acceso a la justicia y el uso del internet como elementos tecnológicos se encuentran consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM),¹ a fin de garantizar que la gestión de la administración de justicia sea transparente y el desempeño del sistema judicial, se torne de manera pronta y expedita. Sin embargo, es una realidad que aún se presentan brechas que impiden o limitan a ciertos grupos de personas el acceso a la justicia digital o electrónica; lo cual implica un desafío para el Estado para procurar una justicia participativa e igualitaria.

En este contexto, el Poder Judicial del Estado de México, ha implementado un conjunto de herramientas tecnológicas, como el Tribunal Electrónico, que constituye una de las acciones más eficientes para acercar a los justiciables y acelerar los procesos que la ciudadanía demanda, con el fin de que la función pública judicial sea eficiente en términos de tiempo, servicio y capacidad de respuesta.

Por ello, con este artículo se pretende hacer una reflexión respecto al impacto que tienen las TIC, ante las circunstancias con las que actualmente se vive a partir del confinamiento de marzo de 2020 a consecuencia del SARS-CoV-2, popularmente conocido como coronavirus o Covid-19.

De igual manera, se intenta identificar la transformación que se ha hecho evidente en el Derecho, al emitirse nuevas disposiciones legales para promover, aprovechar, facilitar y aprobar políticas, programas e instrumentos para la impartición de una justicia de carácter digital y detectar la repercusión que tiene no sólo para los justiciables, sino también en las y los servidores públicos del poder judicial; así como a la sociedad en general, concluyendo que hoy en día la tecnología no se puede considerar un lujo; sino una verdadera necesidad.

2. JUSTICIA ACTUAL Y FUNCIÓN JURISDICCIONAL

El acceso a la justicia es un derecho humano plasmado en la (CPEUM), al señalar que toda persona tiene el derecho a que se le administre justi-

¹ Artículos 6 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 17. Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 5 de febrero de 1917, última reforma publicada el 24 de diciembre de 2020.

cia, sin afectar la igualdad de las partes y el debido proceso; actualmente con la reforma de 2017 se hace hincapié a que las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.²

En este sentido, la actividad del juez se transforma; la función jurisdiccional encomendada por el Estado, no sólo se verá proyectada a la solución de un litigio o controversia, mediante la aplicación de una ley general al caso concreto o controvertido para solucionarlo o dirimirlo;³ sino que la impartición de justicia deberá ajustarse a la realidad social, ofrecer una justicia con calidad humana, apoyada de mecanismos y herramientas tecnológicos que faciliten una justicia efectiva.

De esta manera, el acceso a la tecnología ha sido un elemento esencial en la vida cotidiana de la humanidad, tanto que se ha consagrado, al igual que el acceso a la justicia, como un derecho humano reconocido a nivel internacional desde 2012⁴ y estipulado en nuestra Constitución en el 2013, al disponer que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet, mediante una política de inclusión digital universal.⁵

Con las eventuales circunstancias y esta nueva forma de vida, la sociedad reclama una justicia abierta, que reconozca y proteja sus derechos; una justicia que integre a la cultura, la tecnología, la convivencia, las relaciones sociales y profesionales; aunado a la reestructuración del Derecho, así como de sus procedimientos judiciales, para ser verdaderamente democrática, participativa e igualitaria.

La nueva justicia conlleva a tomar en consideración la realidad de nuestro siglo, la que han denominado *cuarta revolución industrial*, encarnada y sostenida sobre el uso y aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información; apuntando a alentar la participación ciudadana, no sólo a través de Internet, sino mediante lo

² *Idem.*

³ GÓMEZ LARA, Cipriano, *Teoría General del Proceso*, México, Harla, 1990, p. 122.

⁴ La resolución de Naciones Unidas A/HRC/20/L13 identifica como derecho humano el acceso y uso de internet, ONU, "The promotion, protection and enjoyment of human rights on the Internet", <https://undocs.org/A/HRC/20/L.13>

⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *op. cit.*, artículo 6.

que el Poder Judicial del Estado de México ha llamado el “Observatorio Ciudadano”,⁶ que promoverá una justicia participativa, a fin de garantizar la transparencia de los actos de gobierno, la promoción, difusión y acceso a la información.⁷

En el campo del Derecho, la aplicación de las tecnologías se ha visto como una actividad absolutamente esencial de los operadores de la justicia; de tal forma que actualmente ha surgido el concepto de “justicia digital”, la cual envuelve al mundo jurídico y se le cataloga como una herramienta de la política pública, consistente en el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en la función jurisdiccional, imprescindible para ofrecer al ciudadano una eficaz tutela judicial.⁸

En este contexto, la interpretación jurídica y la administración de la justicia no sólo debe limitarse a la letra de la ley, sino atribuirle un lazo acorde con la tutela de los derechos humanos plasmados en la Constitución, lo que constituye una de las actividades esenciales de la función jurisdiccional, en la que el juez demuestre el valor que persigue la legislación, con apoyo de la implementación de herramientas tecnológicas.

Con ello no se pretende vulnerar el principio de legalidad o disminuir las formalidades en el proceso judicial; sino de la necesidad para replantear la forma de impartir justicia, que trascienda y sea efectiva para los justiciables, sin importar su nivel económico, social, político, migratorio, étnico, filiación religiosa, identidad de género u orientación sexual.

⁶ El observatorio ciudadano fue creado mediante acta constitutiva el 30 de noviembre de 2020, Acta Constitutiva con 25 organizaciones empresariales, sindicales y de la academia con el propósito es mejorar la percepción que la sociedad tiene de la justicia local y satisfacer necesidades colectivas que permitan una justicia participativa, facilitando la evaluación que redunde en una mayor eficacia e innovación, a fin de estar a la altura de los tiempos. Poder Judicial del Estado de México, “Poder Judicial del Edomex pone en marcha observatorio ciudadano”, *Comunicados*, 30 de noviembre de 2020, <https://www.pjedomex.gob.mx/vista/noticia/2020/11/30/237>

⁷ MARTÍN DÍZ, F., “Justicia digital post-covid19: El desafío de las soluciones extrajudiciales electrónicas de litigios y la inteligencia artificial”, *Revista De Estudios Jurídicos y Criminológicos*, núm. 2, 2020, pp. 41-74, <https://revistas.uca.es/index.php/rejucrim/article/view/6712>

⁸ MOYA, Adrián Rubén, “Gestión de la tecnología online para la administración de justicia”, XIV Jornadas de la Investigación de la FCE. Ciencia y la tecnología frente a un posible cambio de paradigma global, <https://fce.unl.edu.ar/jornadasdeinvestigacion/trabajos/uploads/trabajos/150.pdf>

El nuevo escenario existente entre la tecnología y la justicia exige generar respuestas capaces de hacer frente al desmesurado aumento de litigios que se ventilan ante las instancias jurisdiccionales, a fin de evitar dilaciones innecesarias que con frecuencia se presentan en los procedimientos judiciales; por ello, en cumplimiento al artículo 17 de la CPEUM, en el Estado de México, con el Plan de Desarrollo Estratégico del Poder Judicial del Estado de México 2015-2020, se incursionó con los ideales de justicia, la modernización administrativa, la evaluación y mejora continua.⁹

Dichos ideales determinaron la potencialización de las tecnologías de información, consistente en la ampliación de los servicios electrónicos de información, interacción, transacción e integración; así como la búsqueda de la calidad total como política institucional, misma que conlleva buscar y adoptar las mejores prácticas administrativas tanto a nivel nacional e internacional.¹⁰ Sin embargo, para que la justicia sea perceptible, es necesario garantizar su acceso acorde a los tiempos en que se vive, con estrategias proyectadas a promover la innovación de los procesos judiciales en un marco de confianza, basada en ejes de calidad humana e integración digital.¹¹

Estas transformaciones son posibles mediante la creación de mecanismos que permiten que la participación ciudadana sea una herramienta que ayude a fortalecer las experiencias de los operadores de justicia; en consecuencia, sea palpable el cambio a partir de nuevos conocimientos, motivaciones, actitudes y habilidades del personal judicial, en especial para quienes ejercen la abogacía, de tal suerte que recobra importancia siendo una verdad innegable el primer mandamiento del jurista y autor Uruguayo, Eduardo Juan Couture Etcheverri, en su obra “Los mandamientos del abogado”, quien señala: “Estudia: El derecho se transforma

⁹ Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020. Poder Judicial del Estado de México. Mgdo. Dr. Sergio Javier Medina Peñaloza. Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, México, 2015.

¹⁰ Poder Judicial del Estado de México, 5ª Informe Desarrollo estratégico. Sergio Javier Medina Peñaloza, Estado de México, 2020.

¹¹ Plan de Desarrollo Estratégico 2020-2025. Poder Judicial del Estado de México. Mgdo. Dr. Ricardo Sodi Cuellar. Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, México, 2015.

constantemente, si no sigues sus pasos, serás cada día un poco menos abogado.”¹²

Frase que inspira no solo a los que ejercemos de alguna manera la práctica del Derecho, sino que involucra a toda la humanidad para afrontar con apoyo de la ciencia y la tecnología, circunstancias inesperadas, para investigar, aprender y prepararnos para lo desconocido.

3. BRECHA JUDICIAL DIGITAL

Es importante recalcar que el internet¹³ ha sido reconocido por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, al adoptar la Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión de Internet el primero de junio de dos mil once;¹⁴ con lo cual, el acceso universal a Internet se consideró como un derecho humano por ser una herramienta que favorece el crecimiento y el progreso de la sociedad.

Al respecto, el párrafo tercero del artículo 6 de la CPEUM, contempla como derecho humano el acceso a internet como medio tecnológico y comunicativo; pero es una realidad que a pesar de la existencia de políticas públicas para ofrecer los servicios de internet, también hay factores que impiden su inclusión.

Las innovaciones en electrónica, en el campo de comunicaciones y el uso del internet, actualmente ofrecen una inmensidad de posibilidades que favorecen la vida; sin embargo, uno de los aspectos que definen el comportamiento de las TIC en la sociedad, es lo que se ha denominado “brecha digital”, entendida como la línea que existe entre los que pueden aprovechar las TIC y los que quedan excluidos; ya sea por la desigualdad

¹² COUTURE, Eduardo J., *Los Mandamientos del Abogado*, Estudio Jurídico, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, <http://biblio.juridicas.unam.mx>

¹³ Internet es la “red informática mundial, descentralizada, formada por la conexión directa entre computadoras mediante un protocolo especial de comunicación.”, RAE, “Diccionario de la lengua española”, <https://dle.rae.es/internet>

¹⁴ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, “Declaración conjunta sobre libertad de expresión e internet”, 2011. <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=849&IID=2>

en las capacidades digitales, los valores que se asocian a su uso, o los factores políticos y económicos que inciden en su distribución.¹⁵

En este sentido, la brecha digital, es multifacética y comprende tanto aspectos tecnológicos como actitudes, destrezas y tipos de relaciones con las TIC. Por ello, recientemente se ha distinguido a tres distintos tipos de brechas: las de acceso, que se refieren a la posesión o acceso de dispositivos que permiten la navegación y uso de la comunicación e información digital; la brecha de habilidades y usos, que alude a los diferentes usos que las personas realizan con esos dispositivos y las habilidades con que cuentan para realizar las actividades; y la brecha de resultados, que indica las diferencias en los beneficios y oportunidades que genera el uso de estas tecnologías.¹⁶

En la función jurisdiccional del siglo XXI, las TIC obligan a estar a la vanguardia para coadyuvar a garantizar una justicia efectiva, eficiente y equitativa; sin embargo, para lograrlo es necesario identificar aquellos obstáculos que impiden acceder al sistema judicial digital; tales como la clase social, la etnia, el género, edad, la ubicación geográfica y la educación, entre otros.

La pobreza juega un papel importante al ser considerada una brecha para el acceso a la justicia, siendo que no sólo se relaciona con servicios esenciales; sino que afecta a otros derechos fundamentales, como salud, vivienda y educación; de igual manera se puede considerar como brecha en los justiciables, la falta de asesoría o representación legal, y la frecuente desconfianza hacia los sistemas de impartición de justicia.

Como ejemplos de tipos de brecha de carácter digital que ocasionan la desigualdad de oportunidades; se pueden identificar entre otros, a la insuficiente cobertura pública y gratuita; velocidades de interconexión

¹⁵ LLOYD, Marion, “Desigualdades educativas y la brecha digital en tiempos de COVID-19”, pp. 115-121. En: Girón Palau, Jonathan, *Educación y Pandemia, una visión académica*, Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, Centro Cultural Universitario, 2020, [https://cdn.awsli.com.br/1383/1383078/arquivos/covid-unam-educacion-y-pandemia%20\(1\).pdf](https://cdn.awsli.com.br/1383/1383078/arquivos/covid-unam-educacion-y-pandemia%20(1).pdf)

¹⁶ CORTÉS, F., TEZANOS-PINTO, P. de, HELSPER, E., Lay, S., MANZI, J., y NOVOA, C., “¿Se ha reducido la brecha digital en Chile? Diferencias entre acceso, uso y factores asociados al empleo de Internet”, *MIDevidencias*, núm. 22, 2020, <https://www.mideuc.cl/wp-content/uploads/2020/08/MIDevidencias-N22.pdf>

inestable; la edad de las personas y su situación económica; el precio inasequible de equipos tecnológicos; falta de conocimiento en el uso, comprensión y funcionamiento de las herramientas tecnológicas; todo ello influye negativamente en el derecho a la información y comunicación, lo cual origina desigualdad de oportunidades.

Un dato estadístico sobre las personas que cuentan y utilizan el internet fue publicado en febrero del 2020 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía(INEGI),¹⁷ a través de la Encuesta Nacional sobre disponibilidad y uso de tecnologías de la información en los hogares,¹⁸ en la cual se reporta que en México existen 80.6 millones de usuarios de internet, lo que representan el 70.1% de la población de seis años o más; el 76.6% de la población urbana es usuaria de Internet y en la zona rural la población usuaria se ubica en 47.7 por ciento.

Asimismo, se precisa que el comportamiento de los distintos grupos de edad de la población total, que concentra la mayor proporción de usuarios de Internet, es el grupo de 18 a 24 años, con una participación del 91.2%. El segundo grupo de edad donde el uso de Internet está más generalizado, es el de 12 a 17 años, con 87.8%. En tercer lugar, se encuentran los usuarios de 25 a 34 años, quienes registraron 86.9%. Por su parte, el grupo de edad que menos usa Internet es el de 55 y más años, ya que registraron 34.7 por ciento.

Entre las principales actividades de los usuarios de Internet en 2019, están el entretenimiento (91.5%), obtención de información (90.7%) y comunicarse (90.6%). En contraste, las actividades que menos realizan los usuarios de Internet son operaciones bancarias en línea (16.8%), ordenar o comprar productos (22.1%) e interactuar con el gobierno (35.6 por ciento).¹⁹

¹⁷ INEGI que por sus siglas significa Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

¹⁸ ENDUTIH que por sus siglas significa Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares.

¹⁹ Poder Judicial del Estado de México, Comunicado de Prensa Núm. 103/20 de fecha 17 de febrero de 2020, sobre la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2019, Publicado por Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en colaboración con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), <https://www.inegi.org.mx/programas/dutih/2019/>

Sobre la conectividad de Internet en los hogares por entidad federativa se señala al Estado de México con un 52.9%, es decir, en el promedio nacional se encuentra por debajo de Sonora que cuenta con el 81.4% y por encima de las entidades con la menor disponibilidad de este servicio como lo es Oaxaca y Chiapas, con proporciones del 29.5% y 24.6%, respectivamente.²⁰

Ante esta referencia, se puede vislumbrar que el uso del internet, en su mayoría es por personas jóvenes; no obstante, consta de manera paralela, el autismo tecnológico, que se traduce como un aislamiento social; mismo que da como resultado, la dificultad o desinterés de comunicarse e interactuar dentro de un proceso con uso de la tecnología.

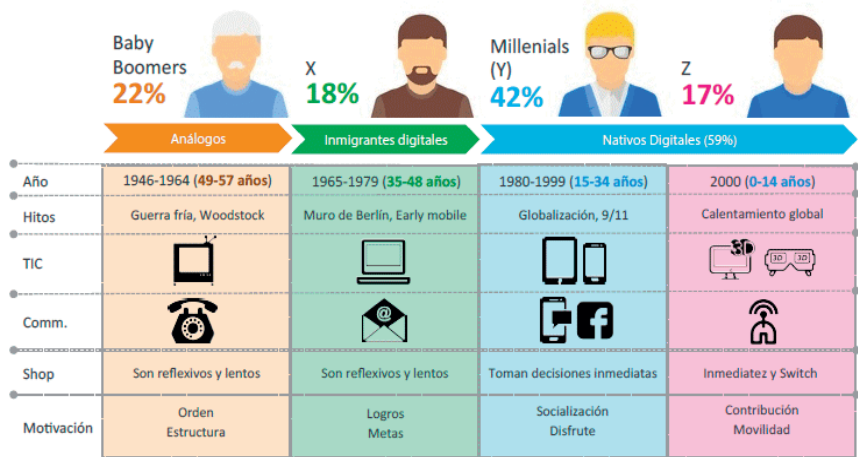
Por otra parte, resulta interesante señalar que la diversidad generacional a la que pertenecen las personas, incide en la interacción con la administración de justicia; ello representa un reto no sólo para los operadores de la impartición de justicia, sino para quienes se someten a la acción de los tribunales de justicia (justiciables) y las personas que se dedican a la profesión del litigio; toda vez que la pluralidad de elementos que las caracterizan, se traducen en diferencias en la concepción de entender y afrontar las nuevas formas de laborar ante una era digital.

Las generaciones comúnmente conocidas y más representativas que componen a la sociedad, las identifican como generación de los “Baby Boomers”; “Generación X”; “Generación Y” o “Millennials”; y la “Generación Z” o “Centennialsas”, mismas que se han representado de la siguiente manera:²¹

²⁰ Comunicado de Prensa Núm. 252/19 de fecha 15 de Mayo de 2019, sobre la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2019, publicado por Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en colaboración con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/internet2019_Nal.pdf

²¹ DÍAZ-SARMIENTO, C., López-Lambrano, M., & Roncallo-Lafont, L., “Entendiendo las generaciones: una revisión del concepto, clasificación y características distintivas de los baby boomers, X y millennials”, *Clío América*, vol. 11, núm. 22, <https://doi.org/10.21676/23897848.2440>

Las nuevas generaciones son protagonistas de los cambios:



Base total: 6,750 casos; 6,834 Exp

Fuente: Imagen tomada de Arango González, Begoña, “Diferencias entre Baby Boomers y las generaciones XYZ, Begoña González, 2017, <http://begonagonzalez.com/generacionxyz/>

Como se puede observar, el problema radica en que cada generación tiene particularidades y rasgos característicos, las diferencias en su fecha de nacimiento han sido motivo de enfrentamiento a contextos culturales, políticos y sociales diferentes.

Lo cierto es que la brecha en la impartición de justicia es palpable, las discrepancias en aspectos de comunicación, uso de la tecnología y motivación, se han convertido en desafíos para su inclusión en la actividad jurisdiccional electrónica o digital.

4. LA TECNOLOGÍA EN EL GOBIERNO Y LA NUEVA FORMA DE IMPARTIR JUSTICIA

Las TIC engloban una extraordinaria cantidad de soluciones usadas en el ámbito gubernamental, desde una simple agenda electrónica, hasta complejos sistemas de gestión y control de informaciones; agilizan los procedimientos, disminuyen costos y ahorran tiempos que aventajan al ser humano en términos de velocidad de procesamiento de la información y mejoramiento de la calidad del servicio.

4.1. Gobierno Electrónico

Uno de los cambios de paradigma en la actualidad, ha sido lo que se denomina Gobierno Electrónico (e-gobierno), el cual se define como “la incorporación y uso de las TIC en las actividades del gobierno para mejorar los procesos internos de las agencias gubernamentales y para entregar información pública y servicios a los ciudadanos, además de promover la democracia, la transparencia y rendición de cuentas”.²²

De lo que se desprende que los ahora e-gobiernos son un innovador sistema de la administración pública; es la transformación del gobierno que se distingue por el uso de las TIC, con modalidades para la gestión, planificación y administración, integrado por portales web institucionales con información referente a las dependencias de la administración pública, legislación, servicios y trámites; incluyendo las tan famosas redes sociales, que en la actualidad son las fuentes más comunes de comunicación oficial entre el gobierno, los ciudadanos y la iniciativa privada.

En este entendido, el e-gobierno involucra factores tecnológicos, organizativos, institucionales, humanos y contextuales; los propósitos primordiales de su existencia son dirigir, administrar y mejorar la calidad de los servicios, facilitar la información de manera directa, transparentar, optimizar, agilizar los trámites y servicios; así como promover y aplicar el uso de las tecnologías.²³

En consecuencia, son variados los beneficios que reflejan los e-gobiernos; algunos de ellos, se pueden apreciar en los propios operadores de la gestión pública; en los que se destaca mayor cercamiento con el gobierno para realización de trámites y para que le sea proporcionado un servicio; se demuestran ahorros en recursos materiales; tales como papel, fotocopias, teléfono; favorece la búsqueda de documentos y se eliminan grandes espacios físicos de almacenamiento, como los archiveros;

²² MARTÍNEZ, R., “Gobierno Electrónico y Gobierno Móvil ¿Conceptos distintos? O una evolución terminológica”, *Temas de Ciencia y Tecnología*, vol. 24, núm. 70, 2020, pp. 21-27, <http://192.100.170.40:8080/bitstream/123456789/296/1/2020-TCyT-RG-MC.pdf>

²³ CRIADO, J. Ignacio y J. Ramón GIL-GARCÍA, “Gobierno electrónico, gestión y políticas públicas: Estado actual y tendencias futuras en América Latina”, *Gestión y Política Pública*, vol. 22, núm. septiembre, 2013, pp. 3-48, <http://www.scielo.org.mx/pdf/gpp/v22nspe/v22nspea1.pdf>

sin embargo, el uso apropiado de las TIC en el Gobierno, no es una tarea fácil, debido a que todo inicia con la indiscutible inversión que tiene que hacer el ente público para allegarse de proyectos, su finalidad es garantizar las funciones de la gestión gubernamental en una forma digital eficaz.

4.2. Ciber cultura judicial, ciber tribunales y ciber justicia

Con el uso de las TIC se crean nuevos conceptos o neologismos que combina la palabra corte o tribunal, justicia y cultura judicial; entre otros, con el prefijo ciber, que se relaciona con la cibernética.²⁴ En este contexto, la tecnología ha otorgado inmensos beneficios a la humanidad no sólo en el ámbito de las ciencias exactas, sino que se han ido adoptando en varias materias del conocimiento, y el derecho no es la excepción, pues se reflejó en el surgimiento de la informática jurídica y derecho informático.²⁵

La interrelación de los mecanismos electrónicos o digitales con la función del Derecho, en específico con el sistema judicial, consisten en adecuarse a las nuevas necesidades de la sociedad, para establecer reglas de convivencia, procedimientos e innovadores esquemas de organización, en el ámbito de la impartición de justicia; pero para ello, es necesario que las TIC se integren en la estructura social para influir y definir su actividad, dando origen a la cibercultura.²⁶

²⁴ Cibernética. es la creencia en la transición a una nueva sociedad, cuyo eje de progreso estaría determinado, esencialmente, por el intercambio de información mediante plataformas tecnológicas. SILES GONZÁLEZ, Ignacio, “Cibernética y sociedad de la información: el retorno de un sueño eterno”, *Signo y Pensamiento*, vol. XXVI, núm. 50, 2007, pp. 84-99, <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=86005007>

²⁵ Informática jurídica, es la relación entre el derecho y las tecnologías de la información es interpretarla como la aplicación de instrumentos tecnológicos a las operaciones que realizan quienes actúan en el ámbito del derecho.

Derecho informático es a la universalidad de problemas que surgen de las transformaciones que el derecho ha ido realizando composición de ciertas actividades novedosas que se desarrollan en el ámbito social y que requieren nuevas regulaciones o una reinterpretación de las regulaciones ya existentes a fin de dar respuestas en el sentido de la justicia. Peña, C. A., “Informática jurídica y Derecho informático”, Universidad de Palermo, <https://cmapspublic2.ihmc.us/rid=1T2FHJ8J2-28TK-JCC-3JNH/informatico%20palermo.pdf>

²⁶ CARROUCHE, D. J., “Los ciber derechos: los derechos humanos en la era digital”, Universidad Católica Argentina, Facultad “Teresa de Ávila”, 2016, <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/contribuciones/ciber-derechos-era-digital.pdf>

En este rubro, con la inclusión de plataformas digitales y numerosas herramientas de carácter electrónico, se ha transformado el significado tradicional de tribunal (corte) y de justicia para la resolución de conflictos; la esencia de esa redefinición es el uso de las TIC en el funcionamiento de la administración de justicia, a efecto de mejorar la calidad en la gestión de los juicios, disminuyendo costos y tiempos en el procedimiento.

De igual manera, el arbitraje como mecanismo alternativo de solución de controversias, ha impactado al valerse de las tecnologías como herramienta para la comunicación, el cual incorpora actualmente a su procedimiento elementos innovadores como el big data, la inteligencia artificial, el aprendizaje automático, servicios de almacenamiento en la nube; entre otros, para mejorar la calidad y eficiencia de su proceso legal.²⁷

En consecuencia, los gobiernos electrónicos, la ciber justicia, los ciber tribunales o tribunales remotos; correlacionado con la “inteligencia artificial como una de las tecnologías con mayor potencial en el arbitraje, por su capacidad de replicar y aumentar habilidades cognitivas humanas; así como su uso básico en despachos jurídicos dirigido a la información de documentos relevantes para un litigio”,²⁸ son una realidad para el cambio; su labor complementaria e integradora con la sociedad crea una nueva cultura para insertarse en el mundo de la tecnología, lo cual es una urgencia para afrontar situaciones emergentes y continuar con la actividad de la administración de justicia en beneficio de la sociedad y de los justiciables.

5. EL USO DE LAS TIC EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

A partir del Plan Estratégico de Desarrollo 2015-2020, el Poder Judicial del Estado de México inició con la inclusión de la tecnología al servicio de la justicia, transformando la parte operativa y encauzando sus funciones como una organización innovadora, facilitadora y promotora de una impartición de justicia, con alternativas de proyección, planeación,

²⁷ PÉREZ PACHECO, Yaritza y Igor Alejandro FERMÍN, “Impacto de las nuevas tecnologías en el arbitraje internacional”, *Revista Eletrônica Direito e Política*, vol. 15, núm. 3, 2020, <https://siaiap32.univali.br/seer/index.php/rdp/article/view/17107>

²⁸ *Idem*.

gestión para procesos más ágiles, transparentes y eficientes; instalación de herramientas tecnológicas y actitudes para alcanzar una justicia transparente, pronta y expedita.²⁹

Con la evolución de las TIC, la interacción entre el personal judicial y la ciudadanía se vio transformada por la creación de los sistemas de gestión de información a través del internet con su página oficial <https://www.pjedomex.gob.mx>; el sitio oficial del canal YouTube; la red social (Facebook) y la plataforma de comunicación en tiempo real a través de mensajes de texto instantáneo (Twitter), lo que indudablemente propiciaron que la información y comunicación tradicional (presencial), transmutara a lo digital.

No obstante, la modernización de los servicios electrónicos implementados por el Poder Judicial que hacen patente el vínculo de la ciudadanía para expresar opiniones, gestionar solicitudes o demandas; es una realidad que aún prevalecen interrogantes y confusiones en cuanto a la posibilidad de que su uso propicie trasgredir el principio de inmediación en el debido proceso o sus derechos como justiciable.

Por lo anterior, más allá de las normas o acuerdos aprobados en torno a la incorporación de la tecnología al proceso y la digitalización de la justicia en el Estado de México; con esta investigación se pretende coadyuvar al conocimiento de algunas de las TIC que se han implementado exitosamente, siendo punto de reflexión para la sociedad, responder urgentemente al cambio de mentalidad, forma de actuar y de compartir la información, por la pura razón de adaptabilidad a las formas de vida del siglo XXI, donde eminentemente la justicia será en gran parte, en forma electrónica y telemática.³⁰

5.1. Tribunal Electrónico

Uno de los mayores logros del Poder Judicial es la creación del Tribunal Electrónico, siendo un “sistema integral de información que permite la substanciación en forma telemática de asuntos jurisdiccionales; para lo

²⁹ Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020, *op. cit.*

³⁰ Telemática es la aplicación de las técnicas de telecomunicaciones y de la informática a la transmisión de información computarizada. RAE, “Diccionario de la lengua española”, <https://www.rae.es/>

cual, deberá contar con una cuenta del usuario, quien es la persona que hará uso de los servicios y utilizará una clave compuesta de caracteres elegidos por el propio interesado en el proceso de su registro, con la que tendrá el acceso a la información establecida y autorizada”.³¹

La funcionalidad del Tribunal Electrónico genera muchas ventajas por ser un medio de comunicación procesal entre autoridades jurisdiccionales, partes procesales y autoridades diversas como apoyo dentro de un proceso; sin embargo, acarrea la voluntad de la parte interesada en realizar el trámite correspondiente y tenga la oportunidad de consultar su expediente electrónico; presentar demandas a través de Internet; enviar promociones electrónicas o peticiones; además de la notificación electrónica.

Para el éxito del Tribunal Electrónico, la ciudadanía debe estar plenamente consciente de que la tecnología en la administración de justicia es una realidad, que conlleva esfuerzos compartidos para corregir deficiencias y llegar a un momento en que todos tengan la oportunidad de emplear adecuadamente las innovaciones de la tecnología, sin perder de vista el derecho constitucional de la justicia.

5.2. Firma Electrónica (FeJEM) del Poder Judicial del Estado de México

La firma digital es una de las tecnologías de mayor uso y beneficio en el mundo cibernético; su incorporación en el Poder Judicial data desde el año 2017;³² con el fin de producir seguridad e integridad de los documentos, lo que garantiza su autenticación, identidad del firmante y su confidencialidad.

La firma electrónica está definida como el “conjunto de datos electrónicos que se consignan en un mensaje de datos o documento electrónico y que tiene como propósito identificar unívocamente al emisor del mismo como autor legítimo de éste, así como la fecha y hora de su

³¹ Reglamento para el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de México. Publicado el 11 de abril de 2018. Última reforma 24 de enero de 2020.

³² Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México. Circular 391/2017, de fecha 26 de octubre de 2017.

emisión, produciendo los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa”.³³

En este tenor, la FeJEM como herramienta tecnológica, propició un aumento de productividad y eficiencia no sólo en la integración de las actuaciones jurisdiccionales; sino que también es una opción para actividades académicas y administrativas con servicios en línea, lo cual genera ahorro de tiempo, recursos materiales y distancias por desplazamientos.

La desventaja es que su implementación es de carácter voluntario y en el ámbito jurisdiccional es de conformidad con las partes procesales; asimismo, sólo es factible para trámites y procedimientos específicos; y a pesar de que es una herramienta que se proporciona de manera gratuita y se capacita en su manejo, persiste la resistencia y desconfianza de la ciudadanía para utilizarla.

5.3. Expediente Electrónico

La búsqueda incesante por contar con la modernización del Poder Judicial y la optimización de los procesos judiciales, se desarrolló el expediente electrónico; aunque aún prevalece el desconocimiento de ¿qué es?; ¿para qué sirve?, y si en verdad es eficaz su uso.

El expediente electrónico “es la copia digitalizada de todas las promociones y documentos presentados por las partes, así como los acuerdos, resoluciones o sentencias y toda información que conste en el expediente físico o electrónico”.³⁴ El beneficio es la posibilidad de consultarlo desde cualquier computadora y sin un horario fijo.

La capacitación continua y necesaria en la utilización del expediente electrónico, conlleva a la celeridad del proceso judicial; la transparencia, reducción de tiempo y costos, así como las notificaciones que recibe el autorizado por medio del correo institucional; no sólo es en beneficio del usuario, sino para el personal jurisdiccional; quien para control de todas las actuaciones judiciales, cuentan con los libros electrónicos, los cuales

³³ Reglamento de la firma electrónica avanzada del Poder Judicial del Estado de México. Publicado el 31 de octubre de 2017.

³⁴ Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado De México, Circular 91/2018, de fecha 23 de marzo de 2018.

han sustituido de manera permanente los registros físicos, que han hecho posible suplir el soporte papel.

Desafortunadamente, la existencia de las brechas y la resistencia a una cultura digital, impiden o limitan su acercamiento o adaptabilidad de la actual forma de trabajar de la función jurisdiccional.

5.4. Exhorto Electrónico

“El exhorto es un medio de comunicación y de apoyo procesal por excelencia entre órganos jurisdiccionales, que se integra por la solicitud o petición que formula un órgano jurisdiccional a otro para llevar a cabo una diligencia en su ámbito competencial”.³⁵ Con la incorporación de las TIC es posible agilizar la remisión del exhorto a través de la remisión vía electrónica; la documentación respectiva será generada con la información contenida en la base de datos, que acate los lineamientos para la recepción y envío de exhortos y despachos entre los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de México y entre éstos con otros Tribunales, a través de medios electrónicos.³⁶

El beneficio del exhorto electrónico es la rapidez de su recepción y devolución; sin embargo, en la práctica, por la cantidad de información o documentación adjunta en los archivos; ocasionalmente hay fallas involuntarias en los sistemas de redes o problemas de digitalización, lo que ocasiona que la información sea ilegible; lo cual repercute en la constante petición del usuario para continuar con la tradicional remisión física.

5.5. Juzgados en Línea

Con base al ideal de justicia denominado “justicia efectiva y de excelencia”;³⁷ en el cual establece dentro de sus líneas de acción, el eficientar los procesos judiciales para permitir mayor prontitud, eficacia y calidad

³⁵ MARTÍNEZ MORALES, Rafael, *Diccionario Jurídico Teórico-Práctico*, Nicolás Romero, Estado de México, Iure editores S.A. de C.V., 2010.

³⁶ Reglamento para el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de México, *op. cit.*, artículo 24.

³⁷ Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020, *op. cit.*

a las actividades que realiza la institución en beneficio de los ciudadanos, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, creó los juzgados en línea en materia penal, familiar y civil.

Para dar impulso a una justicia más ágil, en fecha diez de junio de dos mil dieciséis,³⁸ el Poder Judicial determinó la creación del Juzgado de Control Especializado en cateos y órdenes de aprehensión en línea, que conoce y resuelve las solicitudes presentadas ante Fiscalía del Estado de México, a través de una plataforma que conecta a las dos instituciones. Ello es un mecanismo innovador que permite a los Ministerios Públicos solicitar una diligencia judicial vía internet para acortar tiempos de respuesta y agilizar la acción de la justicia.

En cuanto a los juzgados en línea en materia familiar y civil, su funcionalidad es visible para los procedimientos judiciales no contenciosos y para los trámites que expresamente señalan los acuerdos plasmados en las circulares 20/2018³⁹ y 25/219;⁴⁰ pero lamentablemente la falta de interés o desconocimiento por parte del usuario, crea incertidumbre al no comprobar las ventajas que tienen, en reducción de tiempo, disminución de gastos por desplazamiento por distancia territorial y la optimización de recursos materiales; por lo que al ser un juzgado 100% virtual que trabaja sólo a través del Tribunal Electrónico, se omite el contacto físico entre el usuario y el personal jurisdiccional, con lo que se garantiza la certeza jurídica del trámite y transparencia en el procedimiento.

Por otra parte, desde el 16 de agosto de 2018, está en función el Juzgado Especializado en Procedimientos de Adopción, Restitución Internacional de Menores, y demás Especiales y No Contenciosos relacionados con Menores de Edad y Sumario de Conclusión de Patria Potestad;⁴¹ este juzgado es una innovación para el Poder Judicial del Estado de México, al ser especializado con procedimientos exclusivos de su competencia,

³⁸ Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México. Circular 33/2016, de fecha 15 de junio 2016.

³⁹ Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México. Circular 20/2018, de fecha 2 de julio de 2018.

⁴⁰ Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México. Circular 25/2019, de fecha 30 de mayo de 2019.

⁴¹ Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México. Circular 20/2018, *op. cit.*

como lo es la adopción, restitución internacional de menores y sumario de conclusión de patria potestad; siendo un juzgado con jurisdicción concentrada, por tener competencia, y que da la opción al usuario de tramitar estas acciones vía electrónica o presencial.

Como se puede apreciar, los juzgados en línea son una opción para los justiciables y abogados, quienes pueden poner a la tecnología en sus manos y exigir de una forma innovadora la justicia pronta y expedita.

5.6. Complejo de Telepresencia y Telecentros de Trabajo

Las TIC y el Derecho están vinculados; por ello, es urgente e imprescindible que el profesional de Ciencias Jurídicas alcance la destreza suficiente en las habilidades relacionadas con el uso de espacios digitales, forma parte de lo que se llama alfabetismo digital.⁴²

De esta forma, se inicia con señalar que por telepresencia se entiende al “sistema de videoconferencia avanzado, que acelera los procesos de comunicación bidireccional directa, fluida y flexible, con altos estándares de calidad de audio y video; requiere un espacio preparado con diversas cámaras, micrófonos y adecuada iluminación”.⁴³ Por su parte la videoconferencia, “es un sistema interactivo que permite a varios usuarios mantener conversación en tiempo real, por medio de la transmisión de video, sonido y texto a través de internet; se mantienen a distancia y se caracteriza por utilizar sus propios dispositivos tecnológicos”.⁴⁴

Ahora bien, el Complejo de Telepresencia implementado por el Poder Judicial del Estado de México, es una plataforma tecnológica que permite la interconexión principalmente con todas las regiones judiciales de la entidad, a fin de atender desde las diversas ubicaciones, even-

⁴² ESCANDELL MONTIEL, Daniel, “Alfabetismo digital en la enseñanza de segundas lenguas: espacios para una educación adaptada a las necesidades comunicativas de nuestra época”, *Doblele*, Revista de Lengua y Literatura, núm. 3, 2017, https://ddd.uab.cat/pub/doblele/doblele_a2017v3/doblele_a2017v3p17.pdf

⁴³ ZUÑIGA SEBAS, “Diferencias entre Telepresencia y Videoconferencia”, <https://es.scribd.com/document/369998901/Diferencias-Entre-Videoconferencia-y-Tele-Presencia>

⁴⁴ *Ibidem*.

tos de diferente índole, como juntas de colaboración, capacitaciones de personal, eventos académicos, plenos entre magistrados y sesiones con jueces de las diferentes materias. Igualmente, permite llevar a cabo diligencias judiciales, sesiones de mediación, conferencias, presentación de libros, entre otros, sin la necesidad de desplazarse a un mismo sitio, toda vez que se realiza de manera remota y práctica por ahorro de gasto y tiempo.

Materialmente, se integra por una sala, un auditorio interactivo, sala de juntas inmersiva⁴⁵ y una cabina OPERAM⁴⁶ para la atención a la ciudadanía; todo con tecnología de proximidad y sistemas de seguridad que garantizan la información, además de que permite enlazarse a cualquier parte del país o del mundo, lo que representa uno de los servicios más modernos en el país, el cual funciona mediante tecnología que incluye cámaras y pantallas de alta definición.⁴⁷

Por otra parte, con la finalidad de optimizar casos de estudios jurídicos y proyectos de sentencia en segunda instancia; acortar tiempos y distancias entre el lugar de residencia de los trabajadores judiciales y el de trabajo, el Poder Judicial desde el 2019, dio funcionamiento al Telecentro de Trabajo, en el que se concentran sólo algunos secretarios para cumplir tal fin, cuentan con una cabina hermética en la que un proyectista y su magistrado están en comunicación por telepresencia para definir los detalles del proyecto.⁴⁸

⁴⁵ Sala inmersiva, es un espacio en los que las personas llevan a cabo su actividad profesional rodeado de tecnología digital que crea la sensación de realismo a través de imágenes procesadas. FRACTALIA, “¿Qué son y qué ofrecen las salas inmersivas?” <https://fractaliasystems.com/que-son-y-que-ofrecen-las-salas-inmersivas/>

⁴⁶ Operam, es el Programa de Atención Oportuna del Poder Judicial del Estado de México, tiene como objetivo mantener cercanía con los usuarios, a través de cabinas interactivas con personal judicial designado para atender solicitudes, sugerencias y quejas, así como brindar orientación o información inmediata relacionada con el Tribunal de la entidad, generando un folio en forma automática, un número de identificación personal (NIP) y un enlace de consulta para la respuesta, Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado De México, Circular 42/2019, de fecha 4 de octubre de 2019.

⁴⁷ LEAL ANGULO, G. M., “Conocen abogados mexiquenses aporte de la tecnología a la impartición de justicia”, *Yo por la justicia*, <https://yoporlajusticia.gob.mx/2018/08/13/conocen-abogados-mexiquenses-aporte-de-la-tecnologia-a-la-imparticion-de-justicia/>

⁴⁸ Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México. Circular 35/2020, de fecha 4 de junio de 2020.

Este mecanismo de trabajo es confiable y seguro, favoreciendo la calidad de vida de los colaboradores judiciales; ello evita el constante desgaste por traslados diarios, además la energía y capacidad del profesional rinden más, al destinar mayor tiempo al estudio, en un espacio adecuado y con todas las medidas de seguridad tecnológica.

5.7. App PJE domex

La aplicación móvil (APP)⁴⁹ del Poder Judicial del Estado de México ofrece acercar los servicios electrónicos y ofrecer información institucional, misma que puede ser consultada por la ciudadanía y los colaboradores judiciales, en cualquier momento y con cualquier dispositivo que contenga la descarga de dicha aplicación que se otorga de manera gratuita.

Ante la certeza de las políticas públicas para fomentar el acceso a la justicia a través del uso de las nuevas tecnologías, el Estado de México se hizo acreedor del reconocimiento “Innovación Digital en el Poder Judicial”,⁵⁰ lo cual hace patente la realidad digital en que se vive, y su relación en un mundo ávido de justicia.

6. EFECTIVIDAD DE LAS TIC Y SU IMPACTO EN TIEMPOS DE CONTINENCIA

6.1. Efectividad de las TIC en la Función jurisdiccional

Las nuevas tecnologías han dado un giro exorbitante a las relaciones sociales, económicas, gubernamentales, financieras, laborales y culturales, que han desarrollado servicios, métodos de comercialización, así como medios alternativos para el flujo de todo tipo de información, don-

⁴⁹ El término APP es una abreviatura de la palabra en inglés que significa *application*. Es un programa con características especiales. “¿Qué es la app y cómo descargarlas?”, About español, <https://www.aboutespanol.com/que-es-una-app-y-como-descargar-las-3507717>

⁵⁰ AMARO, B., “Con los Premios Foro Jurídico 2019 se Reconocen a Destacados Mexicanas y Mexicanos”, *Foro Jurídico*, 4 de noviembre de 2019, <https://forojuridico.mx/con-los-premios-foro-juridico-2019-se-reconocen-a-destacados-mexicanas-y-mexicanos/>

de en una situación de globalización y emergencia, la digitalización se ha apoderado de la rutinaria y tradicional forma de vivir.

Para potenciar los servicios judiciales electrónicos y gozar de la infraestructura de primer nivel ante la implementación de las TIC es inquestionable la contribución coordinada de la Administración Pública, la ciudadanía y de la iniciativa privada.

La efectividad de las TIC en la actividad jurisdiccional deriva de un proyecto y tareas compartidas, donde la cibercultura se ve inmiscuida en la sociedad, quien deberá estar plenamente consciente y convencida de que la tecnología ha invadido la forma tradicional de trabajar.

Es imprescindible recrear, actualizarse en técnicas y métodos cibernéticos; así como contar con la voluntad de participar para que la justicia digital se vea verdaderamente consolidada, donde el papel como material palpable, si bien no se erradica su uso, será minimizado con múltiples beneficios de organización de tiempo, espacios, aspecto monetario y ecológico; de tal modo, que el legislador tiene la ardua tarea de integrar nuevos derechos en un sistema jurídico preexistente.

Para ello, cabe destacar la importancia de los estudios, la investigación, la sana crítica de los sistemas de impartición de justicia y reportes que se realizan en diversos países; por ejemplo, los que publica el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA),⁵¹ para comunicar de manera internacional experiencias, con el fin de fomentar aprendizajes y proponer soluciones.

De igual forma, es significativo contar con el análisis, monitoreo, evaluación e implementación de diversas políticas diseñadas por centros de

⁵¹ Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) es un organismo internacional del Sistema Interamericano, con autonomía técnica y operativa, que tiene como misión apoyar los procesos de reforma y modernización de los sistemas de justicia en las Américas. Su sede está en Santiago de Chile y sus miembros son todos los países integrantes activos de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Reporte del Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA), Estado de la Justicia en América Latina bajo el covid-19. Medidas generales aptadas y el uso de las TICs en procesos judiciales, <https://cejamericas.org/que-hace-ceja/estudios-y-proyectos/estudios-y-proyectos/tecnologia-de-la-informacion-y-comunicaciones-tics/reporte-ceja-estado-de-la-justicia-al/>

investigación; como es el caso México Evalúa⁵² que, sin lugar a dudas, es un apoyo, cuyas observaciones y reflexiones sirven como estrategia para los procesos de reformas del nuevo sistema judicial digital, orientado no sólo a la modernización por uso de las TIC; sino al replanteamiento del aprendizaje, sin perder de vista el respeto al principio de inmediación y del debido proceso.

6.2. Impacto de las TIC en tiempos de confinamiento

El escenario de confinamiento que vive el mundo a partir del 2019 ante la aparición del coronavirus tipo 2 del síndrome respiratorio agudo grave o SARS-CoV-2,⁵³ popularmente conocido como Covid-19, fue desafortunadamente el motivo que precipitó el uso de las tecnologías, con las que se crearon nuevas disposiciones para interactuar en el sector social, gubernamental, político, educativo, cultural, empresarial y comercial.

Ante tal situación, el Poder Judicial del Estado de México presentó el reto de ampliar, mejorar sus herramientas y plataformas tecnológicas; así como capacitar al personal judicial y usuarios para la adecuada gestión de trámites, servicios y procesos jurisdiccionales; ello a través de un novedoso paradigma de política pública, toma como fundamento constitucional la subsistencia del Estado de derecho.

Como una forma de preservar la salud de los servidores públicos, justiciables y público en general; apegados al plan de contingencia emitido por la Organización Mundial de la Salud, con el fin de hacer frente a la propagación y evitar contagios derivados de la pandemia declarada, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, ha determinado en forma periódica y temporal la suspensión presencial de la actividad judicial, por medio de la emisión de diversos acuerdos⁵⁴ que establecen las bases para ejercitar los servicios

⁵² México Evalúa, “Un México que tome decisiones basadas en evidencia”, <https://www.mexicoevalua.org/eventos>

⁵³ En inglés: *severe acute respiratory syndrome coronavirus 2*. OLIVA MARÍN, J., “SARS-CoV-2: origen, estructura, replicación y patogénesis”, *Alerta*, Revista Científica del Instituto Nacional de Salud, vol. 3, núm. 2, 2020, pp. 79-86, <https://orcid.org/0000-0002-6005-0558>

⁵⁴ Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México. Circular 17/2020, de fecha 18 de marzo de 2020.

a distancia a través del Tribunal Electrónico, que procura la inclusión de los justiciables a la administración de justicia vía electrónica.

Sin embargo, se divisan retos que tendrán que enfrentar los profesionales del Derecho para reanudar o integrarse la actividad judicial digital, en medio de un ambiente denominado la “nueva normalidad”;⁵⁵ pero para otros justiciables, desafortunadamente se vislumbran limitantes por las aún existentes brechas digitales que los rodean.

En fin, es indudable que ningún Tribunal estaba preparado para estar en un contexto de emergencia; tenemos un nuevo reto que se manifiesta en el proceso que comprende la transformación y perfección de los sistemas del gobierno digital, que serán la base de una realidad perceptible para encontrar directrices que conlleven a un replanteamiento de pensamientos, metas y oportunidades dentro del nuevo sistema jurisdiccional.

7. CONSIDERACIONES FINALES

El acceso a la justicia constituye un derecho internacional y nacional previsto en el artículo 17, segundo párrafo, de la CPEUM, y 8º, numeral 1, de la Convención americana sobre derechos humanos; preceptos motivo de adaptabilidad a la tecnología, como elemento necesario e inevitable para materializar el derecho humano y la tutela jurisdiccional efectiva a favor de los gobernados.

La innovación de las TIC exige nuevas formas de vida y de desarrollo en actividades esenciales como es la Administración de Justicia; se analizó que al incorporar procedimientos seguros y vía electrónica, constituyen una de las acciones más eficientes para acercar la justicia a la ciudadanía; pero hoy es tiempo de la tarea coordinada entre el gobierno, la sociedad y la iniciativa privada, para atacar y disminuir las barreras

⁵⁵ Ideas sobre las relaciones con otros y adaptarnos a una serie de medidas de higiene, renunciando a costumbres muy arraigadas, así como a la organización de la vida en la actualidad, no tanto como resultado de la pandemia, sino debido a la fragilidad humana, en un mundo peligrosamente desigual. Rinesi, Eduardo (*et. al.*), “¿Qué significa la “Nueva normalidad”? El análisis de tres académicos sobre cómo será la vida en sociedad post pandemia”, *Infobae*, <https://www.infobae.com/cultura/2020/07/06/que-significa-la-nueva-normalidad-el-analisis-de-tres-academicos-sobre-como-sera-la-vida-en-sociedad-post-pandemia/>

o brechas digitales que hacen que la justicia digital aún se encuentre en discordancia entre los justiciables.

El Poder Judicial del Estado de México, de acuerdo con el reporte de “México evalúa”, es uno de los Estados de la República Mexicana que están a la vanguardia en implementar lo mejor de las TIC en su sistema judicial;⁵⁶ el juzgado en línea es un ejemplo de viabilidad de los casos que concluyen ágil y satisfactoriamente, tipo de juzgado que ha llegado a través del sitio web del Tribunal Electrónico; siendo trascendental para su funcionamiento, la gestión y participación de la ciudadanía en procesos de formación y capacitación, para contribuir a generar un cambio en la cultura digital, que modifique la actitud de resistencia, los temores disminuyan y se reconozca que la tecnología es un aliado al servicio de la justicia.

Las circunstancias sociales, políticas, económicas, educativas, culturales y de salud que vive actualmente el mundo entero, ante el escenario del coronavirus tipo 2 del síndrome respiratorio agudo grave o SARS-CoV-2 (Covid-19), han acelerado la utilización de los medios electrónicos.

En el sistema judicial del Estado de México la justicia digital está en práctica; más allá de los mecanismos tecnológicos con que se cuenta para facilitar la impartición de justicia en tiempos de Covid-19; el Pleno del Consejo de la Judicatura, a través de la emisión de diversos acuerdos, se ha preocupado por establecer los lineamientos para su uso, que benefician al personal judicial como a los usuarios, en cuestión de reducción de tiempo, espacio y costos, sin perder de vista la garantía al debido proceso y rendición de cuentas para dar certeza sobre los trámites y procesos que atienden.

Demostrar a la ciudadanía la eficiencia del uso de las TIC en la Administración de Justicia, es quitar temores y resistencias; es hacer conciencia de que la tecnología nos invade cada vez más en un mundo globalizado. La tecnología en la justicia no es un lujo; es una necesidad que no puede dar marcha atrás; lo cual conlleva a una proximidad de reformas en el sistema de justicia, tendientes a crear un sistema más accesible y con mayor transparencia, para lo cual, toma como fundamento constitucional la subsistencia del Estado de derecho.

⁵⁶ México Evalúa, *op. cit.*

8. PROPUESTAS

Para una real reestructuración del sistema judicial en México con el uso de las TIC; se propone al legislador allegarse de las experiencias y fortalezas que se han documentado por parte de gobiernos y de centros de estudios e investigación nacionales e internacionales.

De esta manera, contarán con la información sobre las formas en que se han administrado la justicia en tiempos de confinamiento motivado por el Sars-Cov 2; lo que de alguna manera beneficiará la proyección de normas específicas sin violentar el derecho sustantivo y se flexibilice la normatividad procesal, acorde a las necesidades del derecho mexicano con relación a la administración e impartición de justicia vía digital.

En la planeación del desarrollo estratégico del Poder Judicial, se sugiere reconsiderar el presupuesto para la constante renovación de herramientas y plataformas tecnológicas de vanguardia; de lo contrario, se vuelve obsoleta la intención de una eficaz impartición de justicia en forma innovadora.

Es imprescindible que se delimite legalmente y en forma específica el rol de las TIC en la administración de justicia, con lo que se evita el cúmulo de diversas actividades en el personal judicial, lo que crea distorsión en las actividades del área administrativa, informática y jurisdiccional.

Impulso y creación de programas educativos, dirigiendo los conocimientos hacia una cultura de carácter digital; para integrar el plan de estudios universitarios en el área de derecho, una materia o taller teórico práctica, encaminada a la utilización de los servicios electrónicos que proporciona el Tribunal Electrónico de la entidad.

9. BIBLIOHEMEROGRAFÍA

Bibliografía

- COUTURE, Eduardo J., *Los Mandamientos del Abogado*, Estudio Jurídico, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, <http://biblio.juridicas.unam.mx>
- GÓMEZ LARA, C. *Teoría General del Proceso*, México, Harla, 1990.
- LOYD, Marion, “Desigualdades educativas y la brecha digital en tiempos de COVID-19”, pp. 115-121. En: GIRÓN PALAU, Jonathan, *Educación y Pande-*

mia, una visión académica, Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, Centro Cultural Universitario, 2020, [https://cdn.awsli.com.br/1383/1383078/arquivos/covid-unam-educacion-y-pandemia%20\(1\).pdf](https://cdn.awsli.com.br/1383/1383078/arquivos/covid-unam-educacion-y-pandemia%20(1).pdf)

MARTÍNEZ MORALES, Rafael, *Diccionario Jurídico Teórico-Práctico*, Nicolás Romero, Estado de México, Iure editores S.A. de C.V., 2010.

Hemerografía

CORTÉS, F., Tezanos-Pinto, P. de, Helsper, E., Lay, S., Manzi, J., y Novoa, C., “¿Se ha reducido la brecha digital en Chile? Diferencias entre acceso, uso y factores asociados al empleo de Internet”, *MIDevidencias*, núm. 22, 2020, <https://www.mideuc.cl/wp-content/uploads/2020/08/MIDevidencias-N22.pdf>

CRIADO, J. Ignacio y J. Ramón GIL-GARCÍA, “Gobierno electrónico, gestión y políticas públicas: Estado actual y tendencias futuras en América Latina”, *Gestión y Política Pública*, vol. 22, núm. septiembre, 2013, pp. 3-48, <http://www.scielo.org.mx/pdf/gpp/v22nspe/v22nspea1.pdf>

DÍAZ-SARMIENTO, C., López-Lambraño, M. y L. RONCALLO-LAFONT, “Entendiendo las generaciones: una revisión del concepto, clasificación y características distintivas de los baby boomers, X y millennials”, *Clío América*, vol. 11, núm. 22, <https://doi.org/10.21676/23897848.2440>

ESCANDELL MONTIEL, Daniel, “Alfabetismo digital en la enseñanza de segundas lenguas: espacios para una educación adaptada a las necesidades comunicativas de nuestra época”, *Doblele*, Revista de Lengua y Literatura, núm. 3, 2017, https://ddd.uab.cat/pub/doblele/doblele_a2017v3/doblele_a2017v3p17.pdf

MARTÍN DIZ, F., “Justicia digital post-covid19: El desafío de las soluciones extrajudiciales electrónicas de litigios y la inteligencia artificial”, *Revista De Estudios Jurídicos y Criminológicos*, núm. 2, 2020, pp. 41-74, <https://revistas.uca.es/index.php/rejucrim/article/view/6712>

MARTÍNEZ, R., “Gobierno Electrónico y Gobierno Móvil ¿Conceptos distintos? O una evolución terminológica”, *Temas de Ciencia y Tecnología*, vol. 24, núm. 70, 2020, pp. 21-27, <http://192.100.170.40:8080/bitstream/123456789/296/1/2020-TCyT-RGMC.pdf>

OLIVA MARÍN, J., “SARS-CoV-2: origen, estructura, replicación y patogénesis”, *Alerta*, Revista Científica del Instituto Nacional de Salud, vol. 3, núm. 2, 2020, pp. 79-86, <https://orcid.org/0000-0002-6005-0558>

PÉREZ PACHECO, Yaritza y Igor Alejandro FERMÍN, “Impacto de las nuevas tecnologías en el arbitraje internacional”, *Revista Eletrônica Direito e Po-*

lítica, vol. 15, núm. 3, 2020, <https://siaiap32.univali.br/seer/index.php/rdp/article/view/17107>

SILES GONZÁLEZ, Ignacio, “Cibernética y sociedad de la información: el retorno de un sueño eterno”, *Signo y Pensamiento*, vol. XXVI, núm. 50, 2007, pp. 84-99, <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=86005007>

Documentos publicados en Internet

ABOUTESPANOL, “¿Qué es la app y cómo descargarlas?”, About español, <https://www.aboutespanol.com/que-es-una-app-y-como-descargar-las-3507717>

AMARO, B., “Con los Premios Foro Jurídico 2019 se reconocen a destacados mexicanas y mexicanos”, *Foro Jurídico*, 4 de noviembre de 2019, <https://forojuridico.mx/con-los-premios-foro-juridico-2019-se-reconocen-a-destacados-mexicanas-y-mexicanos/>

ARANGO GONZÁLEZ, Begoña, “Diferencias entre Baby Boomers y las generaciones XYZ”, Begoña González, 2017, <http://begonagonzalez.com/generacionxyz/>

CARROUCHE, D. J., “Los ciber derechos: los derechos humanos en la era digital”, Universidad Católica Argentina, Facultad “Teresa de Ávila”, 2016, <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/contribuciones/ciber-derechos-era-digital.pdf>

CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, “Declaración conjunta sobre libertad de expresión e internet”, 2011. <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=849&IID=2>

FRACTALIA, “¿Qué son u qué ofrecen las salas inmersivas?” <https://fractaliasystems.com/que-son-y-que-ofrecen-las-salas-inmersivas/>

LEAL ANGULO, G. M., “Conocen abogados mexiquenses aporte de la tecnología a la impartición de justicia”, *Yo por la justicia*, <https://yoporlajusticia.gob.mx/2018/08/13/conocen-abogados-mexiquenses-aporte-de-la-tecnologia-a-la-imparticion-de-justicia/>

México Evalúa. “Un México que tome decisiones basadas en evidencia”, <https://www.mexicoevalua.org/eventos>

México Evalúa, “Guide to Good Practice on the Use of New Technologies for the Administration of Justice”, 26 de noviembre 2020, <https://www.mexicoevalua.org/guide-to-good-practice-on-the-use-of-new-technologies-for-the-administration-of-justice>

- MOYA, Adrián Rubén, “Gestión de la tecnología online para la administración de justicia”, XIV Jornadas de la Investigación de la FCE. Ciencia y la tecnología frente a un posible cambio de paradigma global, <https://fce.unl.edu.ar/jornadasdeinvestigacion/trabajos/uploads/trabajos/150.pdf>
- OEA-CIDH, “Relatoría Especial para la Libertad de Expresión”, 2011, <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=849&lID=2>
- ONU, “The promotion, protection and enjoyment of human rights on the Internet”, <https://undocs.org/A/HRC/20/L.13>
- PEÑA, C. A., “Informática jurídica y Derecho informático”, Universidad de Palermo, <https://cmapspublic2.ihmc.us/rid=1T2FHJ8J2-28TKJCC-3JNH/informatico%20palermo.pdf>
- PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, “Poder Judicial del Edomex pone en marcha observatorio ciudadano”, *Comunicados*, 30 de noviembre de 2020, <https://www.pjedomex.gob.mx/vista/noticia/2020/11/30/237>
- RAE, Diccionario de la lengua española, “Telemática”, <https://www.rae.es>
- RINESI, Eduardo, (et al.), “¿Qué significa la “Nueva normalidad”? El análisis de tres académicos sobre cómo será la vida en sociedad post pandemia”, *Infobae*, <https://www.infobae.com/cultura/2020/07/06/que-significa-la-nueva-normalidad-el-analisis-de-tres-academicos-sobre-como-sera-la-vida-en-sociedad-post-pandemia/>
- ZUÑIGA SEBAS, “Diferencias entre Telepresencia y Videoconferencia”, <https://es.scribd.com/document/369998901/Diferencias-Entre-Videoconferencia-y-Tele-Presencia>

Legislación

- Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México. Circular 33/2016, de fecha 15 de junio 2016.
- Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México. Circular 391/2017, de fecha 26 de octubre de 2017.
- Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México. Circular 20/2018, de fecha 2 de julio de 2018.
- Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado De México, Circular 91/2018, de fecha 23 de marzo de 2018.
- Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México. Circular 25/2019, de fecha 30 de mayo de 2019.
- Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado De México, Circular 42/2019, de fecha 4 de octubre de 2019.

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México. Circular 54/2019, de fecha 16 de diciembre 2019.

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México. Circular 17/2020, de fecha 18 de marzo de 2020.

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México. Circular 27/2020, de fecha 29 de abril de 2020.

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México. Circular 32/2020, de fecha 27 de mayo de 2020.

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México. Circular 35/2020, de fecha 4 de junio de 2020.

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México. Circular 04/2021, de fecha 20 de enero de 2021.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 17. Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 5 de febrero de 1917, última reforma publicada el 24 de diciembre de 2020.

Reglamento de la firma electrónica avanzada del Poder Judicial del Estado de México. Publicado el 31 de octubre de 2017.

Reglamento para el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de México. Publicado el 11 de abril de 2018. Última reforma 24 de enero de 2020.

Tratados y convenios internacionales

Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948, <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Otros documentos:

Cadena Política, “Abogados mexiquenses conocen el complejo de telepresencia”, 4 de mayo de 2018, <https://cadenapolitica.com/2018/05/04/abogados-mexiquenses-conocen-el-complejo-de-telepresencia-del-pjedomex/>

Comunicado de Prensa Núm. 252/19 de fecha 15 de Mayo de 2019, sobre la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2019, publicado por Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en colaboración con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/internet2019_Nal.pdf

Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020. Poder Judicial del Estado de México. Mgdo. Dr. Sergio Javier Medina Peñaloza. Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, México, 2015.

Plan de Desarrollo Estratégico 2020-2025. Poder Judicial del Estado de México. Mgdo. Dr. Ricardo Sodi Cuellar. Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, México, 2015.

Poder Judicial del Estado de México, 5ª Informe Desarrollo estratégico. Sergio Javier Medina Peñaloza, Estado de México, 2020.

Poder Judicial del Estado de México, Comunicado de Prensa Núm. 103/20 de fecha 17 de febrero de 2020, sobre la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDU-TIH) 2019, Publicado por Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en colaboración con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), <https://www.inegi.org.mx/programas/dutih/2019/>

Poder Judicial del Estado de México, Comunicado mes de mayo de dos mil diecinueve. Secretarios Proyectistas del PJEMEX trabajaran por telepresencia, <http://web2.pjedomex.gob.mx/index.php/noticias-pj/850-secretarios-proyectistas-del-pjedomex-trabajaran-por-telepresencia>

Reporte del Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA), Estado de la Justicia en América Latina bajo el covid-19. Medidas generales aptadas y el uso de las TICs en procesos judiciales, <https://cejamericas.org/que-ha-ce-ceja/estudios-y-proyectos/estudios-y-proyectos/tecnologia-de-la-informacion-y-comunicaciones-tics/reporte-ceja-estado-de-la-justicia-al/>